



NACIONAL



DECRETO 536/2008
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Ministerio de Salud. Designación transitoria de personal.
del 31/03/2008; Boletín Oficial 04/04/2008

VISTO la Ley N°26.337, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002 y [1343 del 4 de octubre de 2007](#), la [Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N°66 del 15 de noviembre de 2007](#), y el Expediente N°1-2002-12.801/05-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N°491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por [Decreto N°1343/07](#) se aprobó la nueva estructura organizativa del citado Ministerio.

Que por [Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N°66/07](#) se dispuso la homologación, entre otras, de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD con la ex DIRECCION NACIONAL DE REGULACION Y FISCALIZACION de la referida jurisdicción.

Que por el artículo 10 de la Ley 26.337 se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#).

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD resulta necesario cubrir transitoriamente, con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N°993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, el cargo de Director Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto N°993/91 -T.O. 1995- y sus modificatorios, correspondiente al nivel de conducción superior, conforme con la estructura aprobada por el Decreto N°1343/07, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de noviembre de 2007.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE

SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la [CONSTITUCION NACIONAL](#) y de lo dispuesto por los Decretos N°491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley N°26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º- Dase por designado con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, Director Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud, cargo Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I, al Dr. Dn. Guillermo Ismael WILLIAMS (D.N.I. N°10.809.123), a partir del 15 de noviembre de 2007. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N°993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y del artículo 7º de la Ley N°26.337.

Art. 2º- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto N°993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER; Alberto A. Fernández; María Graciela Ocaña.

